

Página 1 de 16	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

Nro. GS-2026 - 1034103 DICAR – GRULO – 29.25

Ciudad y Fecha: Bogotá 20 de junio de 2026

Señor brigadier general
 CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA
 Director de Carabineros y Protección Ambiental
 Avenida Boyacá 142 A-55
 Bogotá D.C

ASUNTO: informe final de supervisión contrato 71-7-10014-26 lote 1.

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO X O FINAL

Periodo del informe de supervisión

Desde	20/05/2026	Hasta	19/06/2026
-------	------------	-------	------------

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014", y la "Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

Mediante comunicación oficial No. GS-2026-028128-DICAR del 19/05/2026, el señor Coronel GONZALO ESTEBAN BLANCO calidad de Director de Carabineros y Protección Ambiental (E), nombró como supervisor del contrato al señor Intendente JORGE LUIS MONTAÑA HUERTAS responsable movilidad DICAR.

- Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión: Mensual
- No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: (0)

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	71-7-10014-26 lote 1.
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA VEHÍCULOS DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y UNIDADES QUE COADYUVEN A LA MISIONALIDAD DE ESTA UNIDAD – POLICÍA NACIONAL, A NIVEL NACIONAL LOTE NRO. 1 VEHÍCULOS.
Contratista	AUTOS MONGUÍ S.A.S.

Página 2 de 16	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

Representante legal	MANUEL EDUARDO MONGUI ACOSTA
Valor inicial del contrato u orden de compra	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de, por valor de mil seiscientos millones de pesos moneda corriente colombiana (\$ 1.600.000.000,00) incluido IVA,
Valor adiciones del contrato u orden de compra	N/A
Valor total del contrato u orden de compra	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de mil seiscientos millones de pesos moneda corriente colombiana (\$ 1.600.000.000,00) incluido IVA,
Plazo de ejecución inicial	20/05/2026 AL 31/10/2026
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	20/05/2026
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	31/10/2026
/Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	N/A
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	N/A
Adiciones	N/A
Modificatorios	N/A
Prorrogas	N/A
Otros	N/A

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

- Mediante Acta Nro. AE-2026-010781-DICAR-ARLOF-2.25 de fecha 20/05/2026 se estableció el inicio del contrato 71-7-10014-26 lote 1.
- Durante el periodo comprendido del presente informe se realizó revistas al taller para el ingreso de los vehículos a intervenir por mantenimiento preventivo y/o correctivo.
- Mediante comunicado oficial GS-2026-033682-DICAR, se le solicita al contratista verificar el descuento para el tema de los repuestos imprevistos (no contemplados), los cuales no se evidencian como se encuentra en el contrato.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES
CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1.Cumplir con el objeto contractual.		
2.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.		

Página 3 de 16	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL	
Código: 2BS-FR-0019			
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA		
Versión: 5			
3. Responder en los plazos que la Policía establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Construir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos de la Dirección de Carabineros y protección ambiental o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que les sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá informar tal evento a la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9. Restituir a la Dirección De Carabineros y Protección Ambiental los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 10. Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen, para lo cual deberán diligenciar el formulario No.2 del presente estudio previo. 11. Cumplir con los parámetros establecidos en materia ambiental en el ítem 2 del anexo no. 2 sobre las condiciones técnicas mínimas descritas en el presente estudio previo. 12. No aceptara orden de trabajo con mas de 72 horas de expedición. 13. El contratista deberá garantizar que todo el material que se entregará a la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental de forma digital lo realicen en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustado de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Eficiencia administrativa y lineamientos de política cero papel en la Administración Pública" y la Directiva Administrativa Permanente No. 002 del 09/02/2016, cuyo objeto es fijar "Parámetros sobre la eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental". (Aplica a los contratos que deben presentar informes, manuales y/o información)". 14. El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto del Decreto No. 4741 de 2005. Descripción: Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral, que de conformidad con lo consagrado en el artículo 22 del presente Decreto, expidió la Resolución No. 372 de 2009, "por la cual se establecen los elementos que deben contener los planes de gestión de devolución de productos posconsumo de baterías usadas plomo ácido, y adoptó otras disposiciones. 15. Por lo que el contratista deberá precisar las obligaciones de los distribuidores y comercializadores de baterías plomo ácido en cumplimiento a los certificados expedidos por el (los) receptor (es), en los términos establecidos en el literal d), del artículo 17 del Decreto No. 4741 de 2005. 16. El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto de los planes de gestión de devolución posconsumo de baterías usadas plomo ácido, el cual está reglamentado por la Resolución No.0372 del 26 de febrero de 2009, modificada por la Resolución No. 361 del 3 de marzo de 2011. 17. El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto de la Resolución No. 361 de 03 de marzo de 2011, "por la cual se modifica la Resolución No. 372 de 2009", expedida por el Ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial; la cual modifica la Resolución No. 372 de 2009, en lo referente a la información que deben presentar los fabricantes e importadores de baterías plomo ácido en los informes de actualización y de avance del plan		SI	

Página 4 de 16	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

de gestión de devolución de productos post consumo de baterías usadas plomo ácido. Así mismo lo dispuesto en el Artículo. 8º—Información que deben contener los sistemas de recolección selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas, por cuanto informaran al supervisor como el ente externo asegura el cumplimiento del literal b y d. 18. El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto de la Resolución No.1457 de 2010 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial "por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas, se adoptan otras disposiciones deberá asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los consumidores, para efectos de aplicación de los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas, de conformidad al artículo 14 obligaciones de los consumidores: a) Retornar o entregar las llantas usadas en los puntos de recolección establecidos por los productores, b) Seguir las instrucciones de manejo seguro suministradas por los productores de llantas y el artículo 16 Prohibiciones. 19. El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto del Decreto No. 442 de 2015 "Por medio del cual se crea el Programa de aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas en el Distrito Capital y se adoptan otras disposiciones", en cumplimiento al artículo 18. Obligación de los consumidores o poseedores: los consumidores o poseedores de las llantas usadas o sus subproductos tendrán que retornar o entregar las llantas usadas en los puntos de acopio o recolección de los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas aprobados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o a los terceros que realicen la gestión, tratamiento y/o aprovechamiento de llantas usadas. Parágrafo. Aquél que solicite el servicio de gestión de llantas usadas a los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas aprobados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o a los terceros que realicen la gestión, tratamiento y/o aprovechamiento de llantas usadas, será quien asuma los costos asociados con el mismo. El precio por la prestación del servicio para el manejo de llantas usadas será pactado libremente por quien lo solicite y la persona prestadora del servicio. 20. El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto de la Resolución No.1188 de 2003, expedida por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, "por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital", de conformidad al artículo 5 "obligaciones del generador": a) El generador de los aceites usados de origen automotriz, deberá realizar el cambio de su aceite lubricante en establecimientos que cumplan con los requisitos de acopiador primario, establecidos en la presente resolución. b) El generador de aceites usados de origen industrial, comercial y/o institucional, el cual se asimilará para todos los efectos al acopiador primario, deberá cumplir con las obligaciones impuestas al acopiador primario en la presente Resolución. c) Cumplir los procedimientos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados, así como las disposiciones de la presente resolución. d) No se podrá realizar el cambio de aceite motor y/o de transmisión en espacio público o en áreas privadas de uso comunal. 21. El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto de la Resolución No.1188 de 2003, expedida por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, "por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital", de conformidad al artículo 17 "Responsabilidad": cada uno de los actores de la cadena de la gestión de aceites usados, es solidariamente responsable por el daño e impacto causado sobre el ambiente o la salud, por el manejo indebido de sus aceites usados, dentro y fuera del lugar donde ejecuta su actividad, en cualquiera de las etapas de manipulación, sea a través de fórmulas comerciales o no. La responsabilidad de que trata este artículo cesará solo en el momento en que se hayan dispuesto finalmente los aceites usados; y sean utilizados o aprovechados como insumo en los términos dispuestos o hayan perdido totalmente sus propiedades de desecho peligroso, todo lo anterior en concordancia con las normas vigentes. 22. En caso de presentarse una emergencia social, económica y ambiental se deberá cumplir con las recomendaciones de las autoridades económicas, las recomendaciones de las autoridades ambientales políticas nacionales y municipales, las recomendaciones sanitarias de las autoridades de salud, las, y cumplir con todas las medidas de bioseguridad que se dictaminen con el fin de lograr la ejecución idónea del contrato. El cumplimiento de estas medidas debe ser concertadas con el supervisor del contrato.		
---	--	--

Página 5 de 16	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

23. El contratista deberá garantizar que todo el material que se entregará a la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental de forma digital lo realicen en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustado de acuerdo a la Directiva Presidencial No. 04 del 03/04/2012 "Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política Cero Papel en la Administración Pública" y la Directiva Administrativa Permanente No. 002 del 09/02/2016, cuyo objeto es fijar "Parámetros sobre la eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental".

24. Para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 165 del 01/11/2023, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio y Crédito Público, en caso de que aplique.

25. Y las además las obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	SERVICIOS (APLICA PARA EL LOTE 1) El contratista prestará los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para los vehículos designados, previa autorización del supervisor del contrato. En caso de ser necesario y por solicitud del supervisor del contrato, el contratista deberá realizar concepto técnico del vehículo que lo requiera sin costo adicional para la institución, previa coordinación con el supervisor del contrato. El contratista se compromete a no superar los tiempos establecidos, para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos descritos en el numeral 4 de las descripciones técnicas condiciones técnicas mínimas habilitantes para el mantenimiento de vehículos. El contratista se compromete a realizar diagnósticos a los vehículos que lo requieran sin costo adicional para la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, previa coordinación con el supervisor del contrato y perito designado por el supervisor del contrato. El contratista se compromete a que designará un funcionario de forma permanente, quien será el encargado de coordinar los requerimientos de la entidad contratante a nivel nacional, así mismo deberá entregar los diagnósticos, cotizaciones y preliquidaciones de los trabajos realizados a los vehículos.	si	
2	SERVICIO ESPECIALIZADO (APLICA PARA EL LOTE 1) El contratista garantizará el servicio especializado como lo es: los diagnósticos de piezas, la rectificación de motores (bloques, cigüeñales, culatas, bielas, bancadas y otros), rectificación de rines, sistema eléctrico y electrónico, sistema neumático, sistema hidráulico, tapicería, latonería y pintura, revisión técnico mecánica, servicio de reparación de llanta y neumático chuzado, partes blindadas y servicio de grúa. Se permite la subcontratación con concesionario autorizado de la marca de los vehículos que se encuentren en período de garantía, previa autorización del supervisor del contrato quien avalará la intervención y de ser necesario realizará estudio de mercado de talleres de la marca, y se tomará la menor para el pago del trabajo de mantenimiento realizado, cabe aclarar que, al valor estimado de la cotización en mención, se le aplicará cualquier descuento y/o beneficio que sea establecido. La responsabilidad de la garantía sobre los trabajos especializados, será exclusivamente y a cargo del contratista atendiendo el numeral 11 garantía en tiempo para los mantenimientos y reparaciones descritas en los criterios habilitantes para el mantenimiento de vehículos y motocicletas.	si	
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (APLICA PARA EL LOTE 1) Mantenimiento preventivo:		

ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
CONTRATOSINFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U
ÓRDENES DE COMPRA

POLICÍA NACIONAL

Es aquel que se realiza de manera anticipada con el fin de prevenir y alargar la vida útil de los vehículos realizando acciones como: ajustes, limpieza, análisis, lubricación, calibración, reparación, cambio de aceite, entre otros, de acuerdo a los recomendados por la casa matriz de cada uno de los vehículos.

Mantenimiento correctivo:
Cambio de piezas.
Reparación de suspensión.
Reparación de motor
Reparación sistema de inyección
Reparación de frenos.
Reparación caja velocidades.
Reparación de transmisión.
Reparación embrague.
Reparación dirección.
Reparación sistema de refrigeración.
Reparación sistema eléctrico y electrónico.
Servicio de latonería y pintura (contempla ignífuga).
Reparación aire acondicionado.
Reparación sistema hidráulico y neumático.
Tapicería.

El contratista deberá certificar que suministrará los repuestos y las actividades de descritas en el Anexo denominado "ACTIVIDADES Y LISTA DE PRECIOS BASE PARA EL MANTENIMIENTO", así como las actividades y repuestos que no están relacionadas en el mismo y que sean requeridas durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá certificar por escrito que antes de iniciar la intervención del vehículo referente a Mantenimiento Preventivo, deberá requerir la correspondiente orden de trabajo emitida por el responsable de mantenimiento y supervisor del contrato debidamente firmada por lo que en ella intervienen.

De necesitarse intervención adicional a la autorizada el contratista realizará diagnóstico y cotización de los repuestos y mano de obra requeridos para surtir la aprobación por parte del supervisor del contrato y una vez se dé el visto bueno el contratista deberá realizar la reparación.

El contratista antes de iniciar la intervención del vehículo en Mantenimiento correctivo, realizará diagnóstico y cotización de los repuestos y mano de obra requeridos para surtir la aprobación por parte del supervisor del contrato con la correspondiente orden de trabajo emitida por el responsable de mantenimiento. Si durante la ejecución del contrato se hace necesaria la prestación de algún servicio de mantenimiento no contemplado en el listado de actividades o servicios requeridos en el presente contrato, se procederá a establecer el costo de este, por parte del supervisor del contrato o quien el ordenador del gasto designe, mediante un estudio de mercado del cual se tomará el menor valor para el pago del trabajo de mantenimiento realizado, cabe aclarar que al valor estimado de la cotización en mención, se le aplicará cualquier descuento y/o beneficio que sea establecido.

De ser necesario el supervisor del contrato solicitará al contratista que certifique el tiempo mínimo y máximo de entrega, del vehículo que sea sometida a las actividades de mantenimiento correctivo y/o preventivo y que no estén contempladas en el Anexo denominado "ACTIVIDADES Y LISTA DE PRECIOS BASE PARA EL MANTENIMIENTO".

En la actividad de mantenimiento se debe contemplar en primera instancia la reparación del componente o pieza, si esto no es posible técnicamente se procederá a reemplazo o cambio; es de anotar que el valor de la reparación no debe superar el valor del componente o pieza nueva, previa coordinación con el supervisor del contrato. Así mismo estas actividades deben desarrollarse en las instalaciones ofertadas a excepción de lo especificado en el numeral 2 "SERVICIO ESPECIALIZADO".

PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN (APLICA PARA EL LOTE 1)

El contratista dará prioridad y realizará los trabajos de forma eficiente y oportuna, sin generar demoras injustificadas en el servicio de mantenimiento solicitado a los vehículos descritos en este proceso.

Los vehículos ingresarán inicialmente a diagnóstico el cual se deberá realizar en un término no superior a 24 horas, posterior a esto el contratista debe enviar la cotización, la cual es revisada por el supervisor y autorizada con la orden de trabajo.

4

Los tiempos máximos para el mantenimiento quedarán establecidos y contemplados en el acta de inicio, de los cuales se realizará seguimiento por el supervisor del contrato, así:

TIPO DE MANTENIMIENTO	TIEMPO – DÍAS
PREVENTIVO	Hasta 4 días
CORRECTIVO	Hasta 10 días

Estos tiempos se empezarán a tener en cuenta a partir de la autorización e ingreso del vehículo al taller por parte de la supervisión del contrato.

si

si

ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS

INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA



POLICÍA NACIONAL

	En caso que el contratista incumpla los tiempos establecidos en demoras injustificadas para el servicio de mantenimiento solicitado a los vehículos, se determinará como sanción previo agotamiento de un debido proceso administrativo.																																																																							
	CRITERIOS PARA MANO DE OBRA (APLICA PARA EL LOTE 1) Cuando en una actividad de mantenimiento se requiera cambiar varios repuestos, en cuyo paso obligado se deba desmontar estos u otros, el valor de mano de obra a cobrar, será la del trabajo solicitado y no la de los elementos desmontados, como si se tratara de dos o más trabajos independientes. El valor a facturar será el correspondiente a la actividad de mantenimiento enunciada en la orden de trabajo. 5 La oferta deberá especificar el valor de la mano de obra del personal descrito en el numeral 13, así cuando se requieran trabajos no definidos en la misma (arreglos, mantenimientos, reparaciones, etc), la cotización se efectuará en horas de trabajo. Los insumos diferentes a los repuestos de cualquier tipo necesarios para realizar las diferentes actividades de mantenimiento como grasas, limpiadores electrónicos, limpiador de carburadores, limpiador de partes eléctricas, desengrasantes, disolventes, gasolina para limpiar piezas o repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos y demás, no deben ser cobrados como independiente en la factura por cuanto hacen parte de la actividad de mantenimiento y reparación de la pieza o sistema.	Si																																																																						
	TALLERES A NIVEL NACIONAL (APLICA PARA EL LOTE 1) • El contratista deberá prestar el servicio en forma inmediata, precisa y eficaz, una vez solicitado el servicio de mantenimiento por parte del supervisor del contrato. • El contratista garantizará la prestación del servicio de mantenimiento, previa coordinación y aprobación por parte del supervisor del contrato, sin demoras ocasionadas por falta de personal y/o repuestos, para lo cual el proponente certificará que contará con talleres en las siguientes ciudades, aparte de Bogotá:																																																																							
	<table><tr><th>ÍTEM</th><th>DEPARTAMENTO</th><th>CIUDAD</th></tr><tr><td>1</td><td>ANTIOQUIA</td><td>MEDELLÍN</td></tr><tr><td>2</td><td>ATLÁNTICO</td><td>BARRANQUILLA</td></tr><tr><td>3</td><td>BOYACÁ</td><td>TUNJA</td></tr><tr><td>4</td><td>CALDAS</td><td>MANIZALES</td></tr><tr><td>5</td><td>CASANARE</td><td>YOPAL</td></tr><tr><td>6</td><td>CAQUETÁ</td><td>FLORENCIA</td></tr><tr><td>7</td><td>CESAR</td><td>VALLEDUPAR</td></tr><tr><td>8</td><td>CÓRDOBA</td><td>MONTERÍA</td></tr><tr><td>9</td><td>CHOCO</td><td>QUIBDÓ</td></tr><tr><td>10</td><td>META</td><td>VILLAVICENCIO</td></tr><tr><td>11</td><td>HUILA</td><td>NEIVA</td></tr><tr><td>12</td><td>GUAJIRA</td><td>RIOHACHA</td></tr><tr><td>13</td><td>MAGDALENA</td><td>SANTA MARTA</td></tr><tr><td>14</td><td>NARIÑO</td><td>SAN JUAN DE PASTO</td></tr><tr><td>15</td><td>NORTE DE SANTANDER</td><td>SAN JOSÉ DE CÚCUTA</td></tr><tr><td>16</td><td>RISARALDA</td><td>PEREIRA</td></tr><tr><td>17</td><td>QUINDÍO</td><td>ARMENIA</td></tr><tr><td>18</td><td>SANTANDER</td><td>BUCARAMANGA</td></tr><tr><td>19</td><td>SUCRE</td><td>SINCELEJO</td></tr><tr><td>20</td><td>TOLIMA</td><td>IBAGUÉ</td></tr><tr><td>21</td><td>VALLE DEL CAUCA</td><td>CALI</td></tr><tr><td>22</td><td>CAUCA</td><td>POPAYÁN</td></tr></table>	ÍTEM	DEPARTAMENTO	CIUDAD	1	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	2	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	3	BOYACÁ	TUNJA	4	CALDAS	MANIZALES	5	CASANARE	YOPAL	6	CAQUETÁ	FLORENCIA	7	CESAR	VALLEDUPAR	8	CÓRDOBA	MONTERÍA	9	CHOCO	QUIBDÓ	10	META	VILLAVICENCIO	11	HUILA	NEIVA	12	GUAJIRA	RIOHACHA	13	MAGDALENA	SANTA MARTA	14	NARIÑO	SAN JUAN DE PASTO	15	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	16	RISARALDA	PEREIRA	17	QUINDÍO	ARMENIA	18	SANTANDER	BUCARAMANGA	19	SUCRE	SINCELEJO	20	TOLIMA	IBAGUÉ	21	VALLE DEL CAUCA	CALI	22	CAUCA	POPAYÁN	si	
ÍTEM	DEPARTAMENTO	CIUDAD																																																																						
1	ANTIOQUIA	MEDELLÍN																																																																						
2	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA																																																																						
3	BOYACÁ	TUNJA																																																																						
4	CALDAS	MANIZALES																																																																						
5	CASANARE	YOPAL																																																																						
6	CAQUETÁ	FLORENCIA																																																																						
7	CESAR	VALLEDUPAR																																																																						
8	CÓRDOBA	MONTERÍA																																																																						
9	CHOCO	QUIBDÓ																																																																						
10	META	VILLAVICENCIO																																																																						
11	HUILA	NEIVA																																																																						
12	GUAJIRA	RIOHACHA																																																																						
13	MAGDALENA	SANTA MARTA																																																																						
14	NARIÑO	SAN JUAN DE PASTO																																																																						
15	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA																																																																						
16	RISARALDA	PEREIRA																																																																						
17	QUINDÍO	ARMENIA																																																																						
18	SANTANDER	BUCARAMANGA																																																																						
19	SUCRE	SINCELEJO																																																																						
20	TOLIMA	IBAGUÉ																																																																						
21	VALLE DEL CAUCA	CALI																																																																						
22	CAUCA	POPAYÁN																																																																						
6	El proponente deberá presentar comunicación escrita y firmada por el representante legal junto con la propuesta, la relación de los talleres que prestarán el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en las ciudades relacionadas en el cuadro anterior, con la siguiente información: ❖ Razón social ❖ Dirección del establecimiento ❖ Número telefónico ❖ Nombre del representante legal • En caso de requerirse el servicio de mantenimiento en cualquier otra ciudad o municipio, el contratista deberá garantizar la prestación del servicio en un término máximo de 48 horas, posteriores al requerimiento, previa coordinación y aprobación por parte del supervisor del contrato, comprometiéndose a asumir de forma total los gastos administrativos de viáticos, transporte y envíos de personal, herramienta y repuestos necesarios para atender el servicio de mantenimiento donde lo requiera la institución sin costo adicional al contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato. • El proponente deberá presentar certificación firmada por el representante legal, donde se compromete a garantizar que cuando se realice el mantenimiento en talleres aparte de la ciudad de																																																																							



Bogotá D.C., después de realizar el mantenimiento no se permitirán retrasos en su entrega por parte del taller a los funcionarios, esto con el fin de no afectar el servicio de policía de la entidad.

- El proponente deberá certificar por escrito y firmado por el representante legal, que se compromete a prestar el servicio de mantenimiento a los vehículos en marcas y líneas contempladas en el Anexo denominado "ACTIVIDADES Y LISTA DE PRECIOS BASE PARA EL MANTENIMIENTO." De igual forma, atenderá los vehículos con marcas y líneas que se requiera siempre y cuando sean de propiedad o se encuentren administrados por la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental.
- En caso de presentarse algún cambio en los talleres ofertados a nivel nacional durante la ejecución del contrato, deberá ser informado de forma escrita al ordenar del gasto para su autorización, enunciando los motivos del cambio, lo anterior no deberá presentar traumatismos en la prestación del servicio ni costos adicionales.

El contratista se compromete a entregar los vehículos con lavado general sin costo adicional para la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, cada vez que se le realice el servicio de mantenimiento; este servicio se prestará en establecimientos que cumplan con la normatividad ambiental vigente y cercano al lugar de donde se realicen los servicios de mantenimiento.

PERFIL PERSONAL TÉCNICO REQUERIDO Y EXPERIENCIA

LOTE 1

Se requiere que los proponentes que participen en el proceso, cuenten con personal técnico calificado en las diferentes especialidades requeridas, capacitado para desarrollar labores operativas y de coordinación en el campo del mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo de equipos automotor tipo (vehículos), dada la necesidad de inmediatez derivada de las actividades del servicio policial, de esta manera se pretende determinar un nivel de idoneidad mínimo que garantice la calidad de los trabajos de mantenimiento que se efectúen al equipo automotor.

Para el cumplimiento de este requisito, el proponente certificará por escrito y firmado por el representante legal, que cumplirá como requisito mínimo, con el siguiente personal profesional y técnico, en la sede principal ofertada en la ciudad de Bogotá y para los talleres que prestarán el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en las ciudades relacionadas en el ítem 6 de las especificaciones técnicas mínimas, así:

- Sede o Taller Principal Ofertada- ciudad Bogotá D.C.

CARGO	CANT	TITULO O FORMACIÓN ACADÉMICA
Ingeniero de servicio y/o jefe de taller	1	Ingeniero mecánico y/o Ingeniero automotriz y/o ingeniero electromecánico.
Mecánico de motores diésel	2	Certificación de estudios en motores diésel
Mecánico en sistemas de sincronización	1	Certificación de estudios en sincronización de motores diésel o afines
Mecánico en sistema eléctrico y electrónico automotriz.	1	Certificación de estudios en electricidad automotriz.
Mecánico en sistemas de frenos	2	Certificación de estudios en sistemas de frenos o afines
Mecánico en sistemas de suspensión	2	Certificación de estudios en sistemas de suspensión o afines
Mecánico de alineación y balanceo	1	Certificación de estudios en alineación y balanceo o afines
Mecánico en sistemas de dirección	1	Certificación de estudios en sistemas direcciones o afines
Mecánico de transmisión	1	Certificación de estudios en sistemas transmisión y cajas velocidades
Mecánico Soldador	1	Certificación de estudios en soldadura.
Mecánico de sistemas hidráulicos, equipos de sistemas de bombeo y reparación de motobombas etc.	1	Certificación de estudios en sistemas hidráulicos, mantenimiento de equipos de bombeo y reparación de motobombas
Mecánico en Aire Acondicionado	1	Certificación de estudios en sistemas de Aires acondicionado de vehículos.

- Talleres en los departamentos y ciudades del ítem 6

CARGO	CANT	TITULO O FORMACIÓN ACADÉMICA
Jefe de taller.	1	Técnico automotriz
Mecánico de motores diésel.	1	Certificación de estudios en motores diésel

si



Mecánico en sistemas de sincronización	1	Certificación de estudios en sincronización de motores diésel o afines
Mecánico en sistema eléctrico y electrónico automotriz.	1	Certificación de estudios en electricidad automotriz.
Mecánico en sistemas de frenos	1	Certificación de estudios en sistemas de frenos o afines
Mecánico en sistemas de suspensión	1	Certificación de estudios en sistemas de suspensión o afines
Mecánico de alineación y balanceo	1	Certificación de estudios en alineación y balanceo o afines
Mecánico en sistemas de dirección	1	Certificación de estudios en sistemas direcciones o afines
Mecánico de transmisión	1	Certificación de estudios en sistemas transmisión y cajas velocidades.
Mecánico Soldador.	1	Certificación de estudios en soldadura.
Mecánico de sistemas hidráulicos, equipos de sistemas de bombeo y reparación de motobombas etc.	1	Certificación de estudios en sistemas hidráulicos, mantenimiento de equipos de bombeo y reparación de motobombas
Mecánico en Aire Acondicionado	1	Certificación de estudios en sistemas de Aires acondicionado de vehículos.

Nota 1: Se determinará la independencia de cada uno de los cargos solicitados, no obstante, para los talleres a nivel nacional en ciudades diferentes a Bogotá, se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

Serán aceptadas las certificaciones de la formación académica, expedidas por instituciones aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional, Secretarías de Educación, o centros reconocidos para la formación laboral.

Nota 2: Ninguna falta o error al momento de la ejecución del contrato podrá imputarse a desconocimiento del operario.

Una vez adjudicado el presente proceso, el contratista dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación de la garantía única, presentará al supervisor del contrato mediante comunicación escrita la relación del personal que presentó con la oferta para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en el taller con sede en la ciudad de Bogotá D.C.; incluyendo la siguiente información:

- Nombre completo.
- Numero de documento de identidad
- Indicar el cargo a ocupar
- Certificaciones de la formación académica
- Certificaciones de experiencia (mínimo un año).

Junto con la relación del personal técnico ofrecido, se deberá anexar certificado judicial vigente de cada uno, los cuales no deben presentar ningún tipo de antecedente (penales, judiciales, disciplinarios, fiscales, RNMC, delitos sexuales etc.).

Nota 3: Si por alguna razón, durante la ejecución del contrato una de las personas requiere ser remplazada, deberá ser informado mediante comunicación escrita al supervisor del contrato, quien avalará el cambio del profesional y deberá ser personal que cumpla con iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico que se pretende remplazar.

Nota 4: En atención a que la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental cuenta con sistemas de gestión y administración del equipo automotor, el proponente deberá presentar certificación firmada por el representante legal en la que indique que cuenta con equipos tecnológicos y personal designado a labores administrativas para alimentar las bases de datos que se solicite, de los trabajos realizados a los vehículos y motocicletas y demás información que solicite el supervisor del contrato.

CAPACIDAD OPERATIVA (INFRAESTRUCTURA DEL TALLER) (APLICA PARA EL LOTE 1)

8

El proponente certificará por escrito y firmado por el representante legal, que dará cumplimiento a la necesidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, en el cual se busca priorizar el servicio de mantenimiento del equipo automotor, que se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., y en las diferentes ciudades capitales, motivo por el cual, se requiere que la sede principal cumpla con las condiciones señaladas en este anexo, en procura de un servicio de manera ágil y oportuna.

La sede o taller ubicada en la ciudad de Bogotá, debe contar con mínimo de:

Lote 1:

- Seis (06) puestos de trabajo exprés para vehículo liviano.

Página 10 de 16		ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS		 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019				
Fecha: 12-03-2021		INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA		
Versión: 5				
9	• Diez (10) puestos de trabajo prologando para vehículos livianos. • Dos (02) puestos de trabajo exprés para vehículos pesados. • Dos (02) puestos de trabajo prolongados para vehículos pesados. Los puestos ofertados deben estar disponibles para los vehículos del presente proceso, en el momento que se requieran, junto con las herramientas y equipos especializados, con los que se garantizará la calidad del servicio. Cada sede o taller debe tener los puestos de trabajo debidamente pintados y demarcados, teniendo en cuenta el área del vehículo, más el área de circulación del técnico con sus equipos y herramientas, permitiendo el desplazamiento seguro de los vehículos y el personal, sin interrumpir las labores en las áreas contiguas. El oferente deberá indicar la ubicación y anexar en la oferta la distribución de los puestos de trabajo con los que dará cumplimiento en la ciudad de Bogotá, también si la sede ofrecida es propia, convenio o arriendo, en este caso deberá anexar junto con su oferta, constancia del convenio o contrato de arrendamiento en la que se indique, que el taller estará disponible para el cumplimiento del objeto del presente proceso, con una vigencia mínima del plazo de ejecución establecido. La sede o taller presentado por el oferente para las labores de mantenimiento, deberá contar con una estructura física de cerramiento construido, con el fin de garantizar la seguridad y proteger a los automotores (vehículos) de daños ocasionados por terceros. El taller deberá tener la infraestructura necesaria con el fin de evitar que los vehículos que reciban el mantenimiento y estén listos para uso, queden en zonas públicas (andenes y vías), evitando que se afecte el libre desplazamiento vehicular y peatonal, lo anterior en atención al Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002. El proponente deberá certificar por escrito y firmado por el representante legal, indicando la ubicación y anexar en la oferta la distribución de los puestos de trabajo, con los que dará cumplimiento, se debe indicar si la sede ofrecida es propia o en caso contrario; deberá anexar junto con su oferta, constancia del convenio o carta de intención por parte del propietario del taller que está ofreciendo, en la que se indique que el taller estará disponible para el cumplimiento del objeto del presente proceso, con una vigencia mínima del plazo de ejecución establecido para el presente proceso. El proponente deberá aportar junto con la oferta la descripción del taller principal (distribución de áreas y localización de este), junto con el plano de distribución de los puestos de trabajo con sus dimensiones; el Certificado de existencia y Representación Legal, en el cual este matriculado el establecimiento de comercio a nombre del proponente y/o tenga convenio o contrato con el mismo, expedido por la cámara de Comercio de Bogotá (no mayor a 30 días), en la cual se identifique la actividad económica de servicios mantenimiento y reparación de vehículos. Esta condición será objeto de revisión y comparación en la visita técnica; por tal motivo, no será aceptado el cambio de sede o taller, durante el proceso de evaluación. El comité evaluador durante la etapa de la evaluación realizará las verificaciones que considere necesarias con el fin de establecer que las instalaciones ofertadas cumplan con los requisitos. Así mismo, verificará que se encuentren en funcionamiento y desarrollando la actividad económica descrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio; de la cual se realizará un acta y será suscrita por quienes en ella intervengan y se adjuntará al informe de evaluación técnica. Nota 1: en caso de presentarse una emergencia social, económica y ambiental se deberá cumplir con las políticas nacionales y municipales, las recomendaciones sanitarias de las autoridades de salud, económicas, ambientales, y cumplir con todas las medidas de bioseguridad que se dictaminen con el fin de lograr la ejecución idónea del contrato. Nota 2: solicitar el documento que conste y se dé cumplimiento a lo mencionado en el artículo 87 de la ley 1801 de 2016, el cual aplicara solo al taller con sede principal en la ciudad de Bogotá D.C, el cual sea ofertado por el proponente.	si		
	REPUESTOS (APLICA PARA EL LOTE 1)	El proponente deberá presentar certificación expedida por su representante legal, donde certifique que los repuestos a instalar son nuevos, originales y/o genuinos, según la recomendación de la marca del motor, chasis y la carrocería, los cuales no podrán ser usados ni remanufacturados y/o repotenciados. De igual forma, en cualquier tiempo el contratista permitirá al supervisor del contrato y/o a un funcionario delegado por éste, la revisión de manifiestos de importación, certificado de origen o cualquier otro documento que permita efectuar la trazabilidad a la originalidad y/o genuinidad de los repuestos utilizados en los vehículos. Nota 1: el proponente certificará por escrito y firmado por el representante legal, que garantizará que los aceites y lubricantes utilizados para el mantenimiento de los vehículos, debe ser el recomendado por la casa matriz. Durante la ejecución del contrato el contratista facilitará la presencia y acceso necesario a sus instalaciones de un funcionario de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, acompañado de un técnico interno o externo previa autorización del supervisor del contrato, con el fin de verificar de manera aleatoria que los repuestos a instalar durante las actividades de mantenimiento que se realizan a los vehículos sean nuevos y genuinos.	si	

Página 11 de 16	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

	Nota: Mensualmente para revisión se deberá presentar al supervisor del contrato, las remisiones, preliquidaciones o pre-facturas en las que se especifiquen los trabajos realizados a los vehículos con el valor unitario y total de los repuestos, mano de obra e insumos utilizados.		
10	LLANTAS - Las llantas a instalar deben ser nuevas, no usadas ni remanufacturadas (reencauchadas); el contratista certifica que las llantas a entregar y/o instalar no presente novedades de fabricación, esto con el fin de garantizar el buen desempeño del elemento. - Las llantas a instalar deben ser las recomendadas por el fabricante de la marca del vehículo, en cuanto a especificaciones y calidad, serán acorde a las recomendadas en el manual del usuario para el vehículo. - Cada vez que se realice el cambio de una llanta deberá contar con la autorización del supervisor del contrato y está debe ser marcada con la sigla del vehículo sin costo para la institución, enunciando la referencia completa en la descripción de la factura. - El contratista durante la ejecución del contrato certifica que dará garantía de la llanta ofrecida, que cubra cualquier defecto del material contratado, entre los que se encuentran los de fabricación, diseño, textura, elementos, materiales y funcionamiento por un tiempo mínimo de un (1) año contado a partir de la fecha del montaje de la llanta. Nota: aplica cuando no exista un contrato de llantas vigente o estando vigente no cuente con los recursos necesarios, previa autorización del supervisor del contrato.	si	
11	DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ELEMENTOS (REPUESTOS) SUSTITUIDOS (APLICA PARA EL LOTE 1) El contratista deberá dar cumplimiento a la Ley 1672 del 19 de julio de 2013 "Por lo cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)", Decreto 284 del 15/02/2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y se dictan otras disposiciones y se dictan otras disposiciones". Artículo 2.2.7A.1.3. Sistema de Recolección y Gestión de RAEE. Instrumento de control y manejo ambiental que contiene los requisitos y condiciones para garantizar la recolección selectiva y gestión ambiental de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE por parte de los productores. Artículo 2.2.7A.2.3. De los usuarios o consumidores. En desarrollo de las obligaciones establecidas en el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1672 de 2013, los usuarios o consumidores de RAEE deben: - Prevenir la generación de los RAEE mediante prácticas para la extensión de la vida útil de los RAEE. - Realizar una correcta separación en la fuente de los RAEE y no disponer estos junto con los demás residuos. - Entregar los RAEE en los sitios o a través de los mecanismos que para tal fin dispongan los productores o terceros que actúen en su nombre o a través de los comercializadores. - No desensamblar o retirar los componentes de los RAEE previamente a la entrega de los mismos a los sistemas de recolección y gestión que se establezcan. - Seguir las instrucciones del productor o de las autoridades competentes, para una correcta devolución de los RAEE a través de los sistemas de recolección y gestión de RAEE que se establezcan. - Contribuir en la información y concientización de los demás consumidores mediante la difusión de los mecanismos de devolución y gestión ambientalmente adecuada de los RAEE. Quando por asistencia técnica se requiera almacenar y efectuar la disposición final, así como la destrucción de los repuestos y partes con ocasión al mismo, se deberá realizar la disposición final conforme normatividad ambiental vigente de los elementos eléctricos y electrónicos y sus accesorios que, con ocasión de los mantenimientos correctivos, hayan sido retirados y/o reemplazados después de cumplir su ciclo de vida útil. El contratista realizará los procesos adecuados, de recolección, etiquetado, almacenamiento, transporte. Reutilización, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y/o especiales (residuo o desecho que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radioactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente). Así mismo se considerará residuo peligroso los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos (baterías, llantas, filtros, aceites usados o en desuso entre otros) que se generen en desarrollo del contrato, propendiendo al cuidado de la salud humana y el ambiente. (Conservar y presentar juntamente con la certificación de los elementos dispuestos adecuadamente, las licencias y/o permisos de funcionamiento expedidos por la autoridad ambiental competente de los gestores ambientales que intervinieron en todo el proceso; de igual manera, la constancia de registro de generadores de residuos peligrosos, que tramita ante el IDEAM a través de la plataforma virtual Ley 1333 de 2009). Estos documentos pueden ser presentados en medio digital en atención a la política presidencial de "cero papel", Directiva Presidencial 04 de 2012.	si	

Página 12 de 16	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

El contratista deberá cumplir con el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 del 2015, capítulo 6 que hace referencia al tratamiento adecuado de los residuos peligrosos.

Nota: cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El contratista deberá presentar los permisos, licencias que dieran a lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista. Así mismo, la Institución se reserva el derecho de verificar periódicamente la disposición final de los repuestos sustituidos y el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental.

El contratista para la prestación del servicio de lavado de vehículos deberá presentar el permiso y/o licencia ambiental, conforme lo establece la normatividad vigente (Ley 1955 del 27 de mayo de 2019) la modifique, derogue o complemente.

El contratista deberá garantizar que todo el material que se entregará a la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental de forma digital lo realicen en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustado de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política Cero Papel en la Administración Pública" (Aplica a los contratos que deben presentar informes, información y/o facturas).

De ser necesario la visita a los talleres y empresas comprometidas por parte del supervisor del contrato para corroborar o verificar el manejo y la correcta disposición final en materia ambiental, el contratista deberá asumir la logística y costos para tal efecto.

El contratista deberá dar cumplimiento a la Política Ambiental del Sistema de Gestión Ambiental: "En la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución".

La socialización de la Política Ambiental de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, estará a cargo del supervisor del contrato y el responsable del SGA de cada unidad policial, la cual se dejará registro mediante acta al inicio del contrato.

Los productos y servicios que se adquieran por alguna gestión administrativa deberán establecer los lineamientos para la planeación, operación, control y mejoramiento de la gestión ambiental en la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, a partir del cumplimiento de los requisitos legales ambiental y las condiciones mínimas ambientales; con el objetivo de contribuir a la sostenibilidad ambiental de los procesos, productos y servicios de la Institución. Así como, el cumplimiento de la Política Ambiental de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental.

El contratista de deberá garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEE, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el título 6 residuos peligrosos del Decreto 1076 de 2015 o el que lo modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental. (Presentar al supervisor de contrato certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios).

El contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional. El contratista deberá cumplir con las obligaciones del fabricante o importador de establecer un plan de gestión de devolución de productos post consumo conforme a la Resolución No 372 de 2009 "por la cual se establecen los elementos que deben contener los planes de gestión de devolución de productos consumo de baterías usadas Plomo Ácido, y se adoptan otras disposiciones" e incluir a la institución con el fin de dar el tratamiento adecuado a los RAEE que se generen por cumplimiento de la vida útil, según lo establece la NTC ISO 14001:2015 en el numeral "3.3.3 Ciclo de vida. Etapas consecutivas e interrelacionadas de un sistema de producto (o servicio), desde la adquisición de materia prima o su generación a partir de recursos naturales hasta la disposición final".

El contratista deberá eliminar el uso de las bolsas plásticas en el mantenimiento del parque automotor como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales, en cumplimiento a la Resolución No. 2184 del 26/12/2019 "por el cual se modifica la Resolución No. 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones" artículos 2, 3, 4 y 5, aplica para todo el territorio nacional.

Ley 1973 del 19/07/2019 "por medio de la cual se regula y prohíbe el ingreso, comercialización y uso de bolsas y otros materiales plásticos en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina e islas menores que lo componen, y se dictan otras disposiciones", artículos 6, 7 y 8, para todo el territorio nacional.

Página 13 de 16		ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS		 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019				
Fecha: 12-03-2021		INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA		
Versión: 5				

	Para el caso de BOGOTÁ D.C., aplica el proyecto de Acuerdo No. 316 de 2019, "por el cual se regula el uso de productos desechables en las entidades públicas del Distrito Capital". Para el caso de BOGOTÁ D.C. aplica a aquellas unidades o complejos policiales certificados en Gestión Ambiental bajo la NTC ISO 14001:2015, numeral 6.1.2 que permitan determinar aquellos aspectos que tengan o puedan tener un impacto ambiental significativo. Si el supervisor del contrato lo requiere, el contratista deberá entregar los repuestos que fueron reemplazados.		
12	REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA (APLICA PARA EL LOTE 1) El contratista estará en capacidad de realizar la revisión técnico mecánica, ya sea por servicio propio brindado por su taller o terciarizado, esto para los vehículos que lo requieran, previa autorización mediante la orden de trabajo, para lo cual deberá garantizar que el Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) se encuentran acreditados por la entidad reguladora para estos establecimientos y así mismo deberá entregar estos certificados al supervisor del contrato una vez inicie la ejecución del mismo. En caso de que un vehículo no apruebe la revisión técnica mecánica y el contratista deba realizar intervención para su arreglo y supere el tiempo otorgado por el CDA para la nueva presentación, el costo de la nueva realización de la revisión técnica mecánica será asumido por el contratista. El contratista garantizará que la entrega y salida del taller del vehículo, se realice una vez este haya superado la revisión técnica mecánica.	Si	
13	GARANTÍA TÉCNICA EN TIEMPO PARA LOS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES (APLICA PARA EL LOTE 1) La descripción de garantía para los mantenimientos y reparaciones se establecerá de la siguiente manera: Para el mantenimiento preventivo como: ajustes, limpieza, análisis, lubricación, calibración, reparación o cambios de piezas, entre otros el proponente certificará por escrito y firmado por el representante legal que, en caso de ser adjudicatario del presente proceso, mantendrá una garantía mínima de seis (6) meses o 5.000 kilómetros lo que primero ocurra contados a partir del recibo a satisfacción del servicio contratado (control final de mantenimiento 1LF-FR-0094). Para el mantenimiento correctivo o cambio de piezas el proponente certificará por escrito y firmado por el representante legal que, en caso de ser adjudicatario del presente proceso, mantendrá una garantía mínima de un año (1) o 10.000 kilómetros lo que primero ocurra contados a partir del recibo a satisfacción del servicio contratado (control final de mantenimiento 1LF-FR-0094).	Si	
14	FACTURACIÓN (APLICA PARA EL LOTE 1) El contratista deberá actuar con total transparencia en la ejecución del contrato cumpliendo con la calidad y especificaciones técnicas contratadas, así mismo al momento de facturar las actividades de mantenimiento debe tener en cuenta las condiciones aquí establecidas. Teniendo en cuenta la necesidad de realizar seguimiento a la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar de manera semanal los siguientes documentos, así: ORDEN DE TRABAJO (SIGEA) PRE-FACTURAS O PRE-LIQUIDACIONES FORMATO CONTROL FINAL DE MANTENIMIENTO 1LF-FR-0094 Para su respectiva revisión y aprobación por parte del supervisor que participa en el presente proceso y posterior cargue en Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) y/o SECOP II para el trámite del pago. Si por falta de control y/o demora en la entrega de las facturas por parte del contratista, se genera que se supere el valor designado en el contrato, este valor será asumido por el contratista.	Si	
15	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Confidencialidad e integridad de la información institucional: dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el oferente se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El oferente deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información para lo cual deberá diligenciar y entregar en la propuesta el Formulario Acuerdo de Confidencialidad.	Si	
16	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Cumplir con el compromiso de anticorrupción dentro del proceso manifestando que se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo		

Página 14 de 16	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

	y si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, para lo cual deberá diligenciar el formulario COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.	si											
17	MANEJO DEL VEHÍCULO (APLICA PARA EL LOTE 1) El contratista no realizará desplazamientos de los vehículos, y en caso de ser necesario algún movimiento, éste será coordinado con el supervisor del contrato y debe ser realizado por personal policial uniformado.	si											
18	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE El proponente o cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, trátense de personas naturales y/o jurídicas, deberán registrar experiencia en el segmento, familia y clase, del Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo al establecido en el numeral 1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO, la sumatoria de la cuantía de las certificaciones deberá ser mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial para el objeto a contratar, así: <table border="1"> <thead> <tr> <th>LOTE</th> <th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th> <th>SEGMENTO</th> <th>FAMILIA</th> <th>CLASE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>78181500</td> <td>Servicio de transporte, almacenaje y correo</td> <td>Servicios de mantenimiento y reparación de transportes</td> <td>Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos</td> </tr> </tbody> </table> LOTE 1. La experiencia deberá estar relacionada en el formato No. 1 "Experiencia del proponente". (de acuerdo al presupuesto). Nota 1: para el caso de propuestas conjuntas, la experiencia relacionada en el formato No.1 puede ser presentada por uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. Nota 2: aunque la experiencia se acredite por uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberán registrar experiencia en el segmento, familia y clase, del Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 Descripción general del objeto del presente estudio previo. Nota 3: los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, deben acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, mediante la presentación de certificaciones junto con la oferta, expedidas por los contratantes cuya sumatoria de los contratos deberá ser mayor o igual al 70% del valor del presupuesto oficial por lote así: Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección y teléfono. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación y datos de contacto. Nombre del contratista Número y fecha del contrato. Objeto: que corresponda al objeto del contrato. Fecha de suscripción e inicio: Fecha de terminación: estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso. Valor del contrato. Calificación del cumplimiento del contrato: la entidad contratante debe certificar que el objeto del contrato se cumplió a cabalidad. Nota 4: si el contrato corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor del contrato a considerar en cada criterio será igual al valor total del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia del documento consorcio o de unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación. Los contratos certificados para el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán registrar experiencia en el clasificador UNSPSC y debe estar relacionada en el formato No. 4 "CLASIFICACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO".	LOTE	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	1	78181500	Servicio de transporte, almacenaje y correo	Servicios de mantenimiento y reparación de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos		
LOTE	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE									
1	78181500	Servicio de transporte, almacenaje y correo	Servicios de mantenimiento y reparación de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos									

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA
N/A.

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (30) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (133) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

Página 15 de 16	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

La Policía Nacional – Dirección de Carabineros y Protección Ambiental cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

Se realizarán pagos mensuales y/o proporcionales contra prestación de servicio ejecutado, de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo No. 2 “CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES” en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, junto con los documentos requeridos por la Dirección de Carabinero y Seguridad Rural, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Administrativa y Financiera, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Nota 1: Para la ejecución de ítems no previstos se debe realizar solicitud formal por parte del contratista con la justificación técnica respectiva para revisión y viabilidad del supervisor técnico, con una posterior revisión y aval de la Regional de Infraestructura y/o Dirección, como requisito previo para tramitar su autorización ante el ordenador del gasto, y finalmente realizar el modificadorio al contrato. Cabe aclarar que este proceso es previo a su ejecución, y por ende al cobro de los mismos.

Nota 2: El pago se realizará una vez presentada la factura junto con los documentos antes relacionados por la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

Nota 3: El valor mensual a cancelar debe ser de acuerdo a los valores porcentuales indicados en la línea de tiempo y programación de ejecución establecida por el estructurador técnico y en concordancia con el tiempo de ejecución del contrato, para garantizar que el recurso alcance para todo el tiempo que ha sido programado, se debe tener en cuenta que las actividades especiales puede sobre pasar el costo mensual, el pago de las actividades especiales se deben tener proyectadas sin afectar el saldo de recursos para el faltante de la vigencia fiscal.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental del bien o servicio suministrado (según corresponda) y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Si el acta de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental.

Finalmente, si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional – Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

CIUDAD NOTIFICACIÓN: Bogotá D.C.
NOMBRE BENEFICIARIO: AUTOS MONGUI SAS
NIT: 830006596-6
ENTIDAD FINANCIERA: BANCOLOMBIA
TIPO CUENTA: CUENTA CORRIENTE
NÚMERO DE CUENTA: 13103368776

Página 16 de 16	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

4.1. Ejecución Financiera y Pagos: (correspondiente a DICAR)

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	% del valor del contrato u orden de compra
Valor total del contrato u orden de compra	\$ 1.600.000.000,00	100 %
Valor total de las entregas	\$ 0,00	0,0%
Valor total facturado	\$ 0,00	0,0%
Valor facturado pendiente de pago	\$ 0,00	0,0%
Valor pagado	\$ 0,00	0,0%
Valor pendiente de entrega	\$ 1.600.000.000,00	100 %

4.2 Entrada de Bienes (verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)

No aplica

1. RECOMENDACIONES

El contratista debe garantizar que los aceites, lubricantes, líquido de frenos, líquido de baterías y demás insumos utilizados en los mantenimientos de vehículos, sean los recomendados por el fabricante del automóvil en el manual de garantía del vehículo.

2. CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al período entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	SI <u>X</u>	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO <u> </u>	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. <u> </u> Del <u> </u> , dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma 
Intendente JORGE LUIS MONTAÑA HUERTAS
Responsable Movilidad DICAR
Supervisor Contrato 71-7-10014-26 Lote 1
Corre electrónico: jorge.montana2514@correo.policia.gov.co
No. Celular: 3213944933